

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2022-2903** *Resolución sobre desafección del régimen de autorización ambiental integrada según el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. Término municipal de Reinosa. Expediente AAI/004/2007.*

EXPEDIENTE: AAI/004/2007

TITULAR: BIOCARBURANTES BAHÍA DE SANTANDER S. L.

Por Resolución de 29 de mayo de 2009, el Director General de Medio Ambiente otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Instalación para la producción de 100.000 t/año de biodiésel", así como solicitud de Declaración de Impacto Ambiental y tramitación de Licencia de Actividad Municipal, a ubicar en el término municipal de Reinosa.

Dicha autorización se fundamenta en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, de conformidad con el epígrafe 4.1.b del Anexo A de la misma; y de conformidad, asimismo, con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable según apartado a) del Grupo 6 del Anexo B2 de la citada Ley 17/2006.

El expediente de autorización ambiental integrada, ha sido tramitado conforme a la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, desde la fecha de su entrada en vigor, de acuerdo a las previsiones del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; habiéndose tenido en cuenta, asimismo, la coordinación con el régimen aplicable en materia de actividades clasificadas que hace referencia el artículo 29 de la citada Ley. Asimismo, el informe de valoración ambiental se ha elaborado según lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 17/2006 y siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 20 al 22 de la Ley 16/2002.

Por parte del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales se informa que la empresa no ejecutó el proyecto básico y no entró en actividad. Con fecha 18 de marzo de 2022 se procedió a visitar el emplazamiento propuesto para las instalaciones, resultando que la parcela a ocupar se encontraba sin construcción alguna.

En consecuencia con lo anterior se emite la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Procede excluir del régimen de autorización ambiental integrada definido por la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado a la empresa

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

BIOCARBURANTES BAHÍA DE SANTANDER S. L., así como dar por finalizado y archivado el expediente asociado AAI/004/2007.

Segundo.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a BIOCARBURANTES BAHIA DE SANTANDER S. L., al Ayuntamiento de Reinosa y a Bernardo García González (Asociación Ecologistas en Acción).

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada> y un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del establecido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes (1 mes) a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución; o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en idéntico plazo contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto ningún recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 18 de abril de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/2903

CVE-2022-2903